



Expediente: 056150543406

Radicado: RE-02687-2024

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 19/07/2024

Hora: 12:17:15

Folios: 7

RESOLUCION N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-01035-2024 del 06 10 abril de 2024, se dio inicio al trámite de **AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE** presentado por la sociedad **INGEURBANISMO S.A.S.**, con Nit 900.474.198-8, representada legalmente por la señora **ELIANA MARIA ARBELAEZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.038.407.657, para la construcción de obras hidráulicas sobre la quebrada **SIN NOMBRE**, en beneficio del proyecto denominado “**EBANO APARTAMENTOS**”, ubicado en los predios identificado con FMI 56131, 020-56133 y 020- 193652, localizados en zona urbana del municipio de Rionegro.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información, realizaron visita técnica el día 30 de abril de 2024, de la cual, mediante Oficio con radicado CS-04922-2024 del 06 de mayo de 2024, requirieron a la sociedad **INGEURBANISMO S.A.S.**, presentar y/o aclarar una información complementaria dentro del trámite de permiso de ocupación de cauce.

Que en el oficio con radicado CE-08926-2024 del 29 de octubre de 2024, la parte interesada allegó información para dar respuesta a los requerimientos realizados por la Corporación mediante Oficio CS-04922-2024

Que una vez evaluada la información aportada por el usuario en estudio, relacionada con la fuente a intervenir, personal técnico del Grupo de Recurso Hídrico, realizada visita a las fuentes hídricas “**SIN NOMBRE N° 1**”, generándose el informe técnico N° **IT-04575-2024** del 18 de julio de 2024, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

“(…)

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: El proyecto **UBANOS** se encuentra ubicado en el sector San Antonio del municipio de Rionegro.

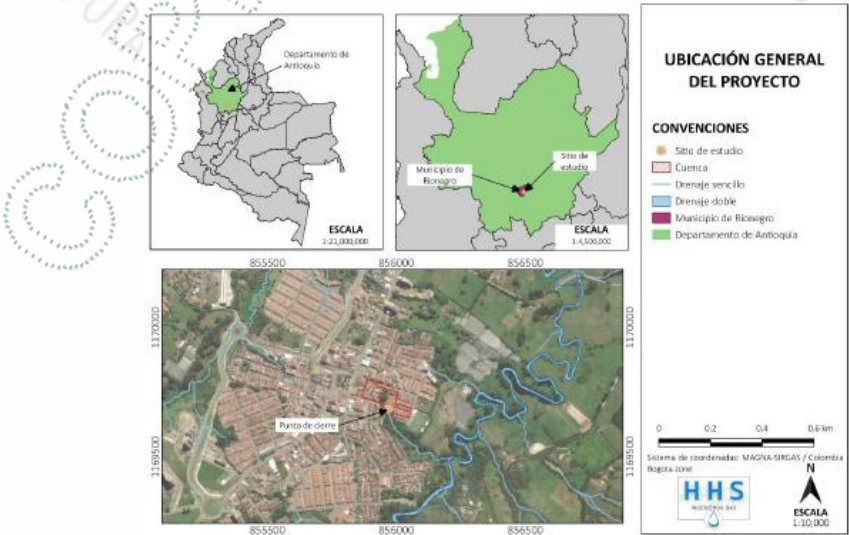


Figura 3. Ubicación del sitio en estudio.
Fuente: Elaboración propia.



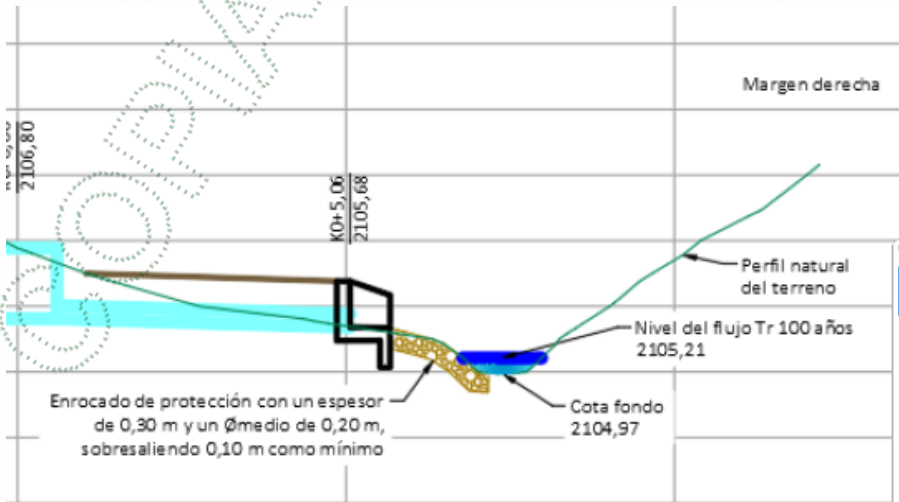
3.2 Información allegada por el interesado:

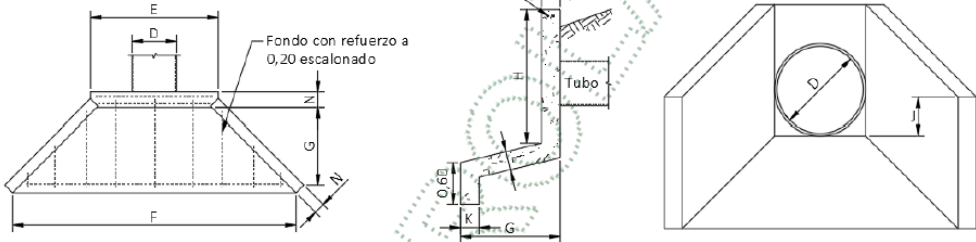
Se presenta un tomo con 97 folios denominado “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y DE SOCAVACIÓN PARA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA DESCARGA DEL ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS DEL PROYECTO EDIFICIO ÉBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA”, el cual contiene: Introducción, objetivos y alcance, localización, estudio hidrológico, hidráulico, socavación, conclusiones y recomendaciones.

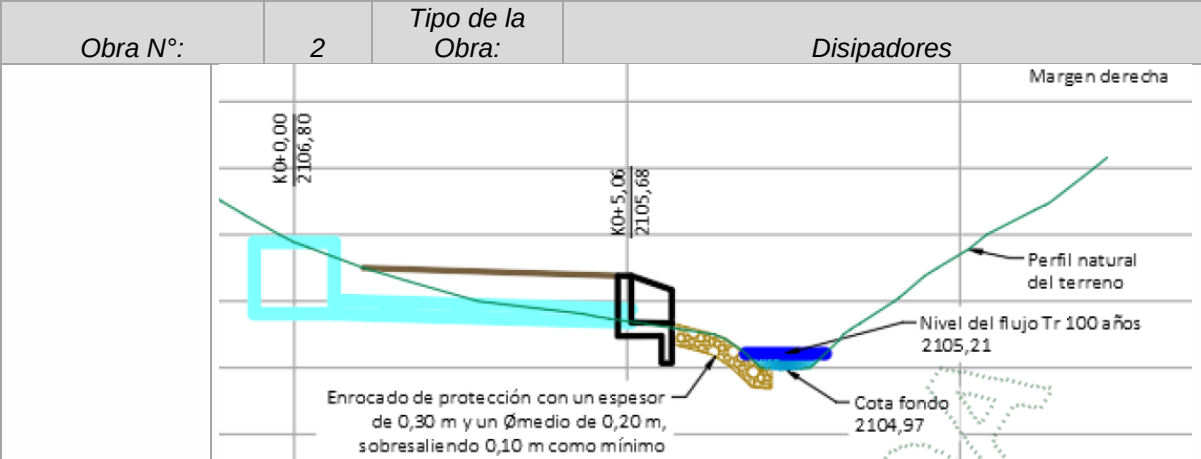
3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Sin Nombre N1
Área de drenaje (A) [km2]	0.01
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	0.08
Longitud del cauce principal (L) [km]	0.15
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2115.0
Cota máxima en el canal [msnm]	2108.0
Cota en la salida [msnm]	2103.0
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	8.14
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	6.34
Estación Hidrográfica Referenciada	La Selva – AUT 23085260
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	
Caudal Método 1 (Método SCS) [m³/s]	0.54
Caudal Método 2 (Método Willian & Hann) [m³/s]	0.45
Caudal Método 3 (Método Snyder) [m³/s]	0.62
Caudal Método 4 (Método Racional Ven Te Chow) [m³/s]	0.59
Caudal Método 45 (Método Racional CN) [m³/s]	0.51
Caudal de Diseño Tr 100 años [m³/s]	0.55

El proyecto consiste en una estructura de descarga de aguas, para el proyecto EBANOS, en la fuente Sin Nombre N°1.



Obra N°:			1		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga																																
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre N1				Duración de la Obra:		Permanente																														
Coordenadas						Altura(m):		0.7																															
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		2.0																														
							Longitud(m):		0.61																														
							Diámetro (m)		0.2																														
							Pendiente longitudinal (%)		2.57																														
							Profundidad de Socavación(m):		0.13																														
							Capacidad(m3/seg):		0.0289																														
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2105.21																														
							Cota de punto más baja de la obra (m)		2105.68																														
Observaciones:																																							
<table><tr><th colspan="10">DIMENSIONES BOTADERO</th></tr><tr><th>Diam. (mm)</th><th>E (m)</th><th>F (m)</th><th>G (m)</th><th>H (m)</th><th>J (m)</th><th>K (m)</th><th>L (m)</th><th>N (m)</th><th>Número barra</th></tr><tr><td>200</td><td>0.40</td><td>2.00</td><td>0.61</td><td>0.70</td><td>0.50</td><td>0.15</td><td>0.20</td><td>0.20</td><td>4</td></tr></table>										DIMENSIONES BOTADERO										Diam. (mm)	E (m)	F (m)	G (m)	H (m)	J (m)	K (m)	L (m)	N (m)	Número barra	200	0.40	2.00	0.61	0.70	0.50	0.15	0.20	0.20	4
DIMENSIONES BOTADERO																																							
Diam. (mm)	E (m)	F (m)	G (m)	H (m)	J (m)	K (m)	L (m)	N (m)	Número barra																														
200	0.40	2.00	0.61	0.70	0.50	0.15	0.20	0.20	4																														



3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

3.4.1 Hidrología

Para el cálculo del tiempo de concentración se utilizaron 8 metodologías y posteriormente la implementación de un modelo estadístico para selección el valor de 10 min.

Tabla 17. Tiempo de concentración en minutos.

Método	Ébano
Kirpich (1990)	2.39
Témez	2.82
Giandiotti	13.87
U.S. Corps of Engineers	6.31
Williams	4.97
SCS Ranser	3.35
Johnstone & Cross	19.94
Ven Te Chow	10.73
Promedio	8.05
Desviación Estándar	6.28
Límite inferior	1.77
Límite Superior	14.33
Selección	10.00

Fuente: Elaboración propia.

La estimación de los caudales para los diferentes periodos de retorno se realizó por 5 metodologías entre racional y con sintéticas.

Tabla 29. Caudal de diseño para la cuenca en estudio (m³/s), condición proyectada.

Tr (años)	2.33	5	10	20	25	50	100
Métodos	Q _{2.33} (m³/s)	Q ₅ (m³/s)	Q ₁₀ (m³/s)	Q ₂₀ (m³/s)	Q ₂₅ (m³/s)	Q ₅₀ (m³/s)	Q ₁₀₀ (m³/s)
SCS	0.23	0.28	0.33	0.38	0.40	0.47	0.54
William & Hann	0.19	0.23	0.27	0.32	0.33	0.39	0.45
Snyder	0.26	0.32	0.37	0.43	0.46	0.53	0.62
Racional Ven Te Chow	0.23	0.29	0.34	0.40	0.42	0.50	0.59
Racional CN	0.22	0.26	0.31	0.36	0.38	0.44	0.51
Promedio	0.23	0.27	0.32	0.38	0.40	0.47	0.54
Desviación	0.03	0.03	0.04	0.04	0.05	0.05	0.06
Límite inferior	0.20	0.24	0.29	0.33	0.35	0.41	0.48
Límite Superior	0.26	0.31	0.36	0.42	0.44	0.52	0.61

Fuente: Elaboración propia.

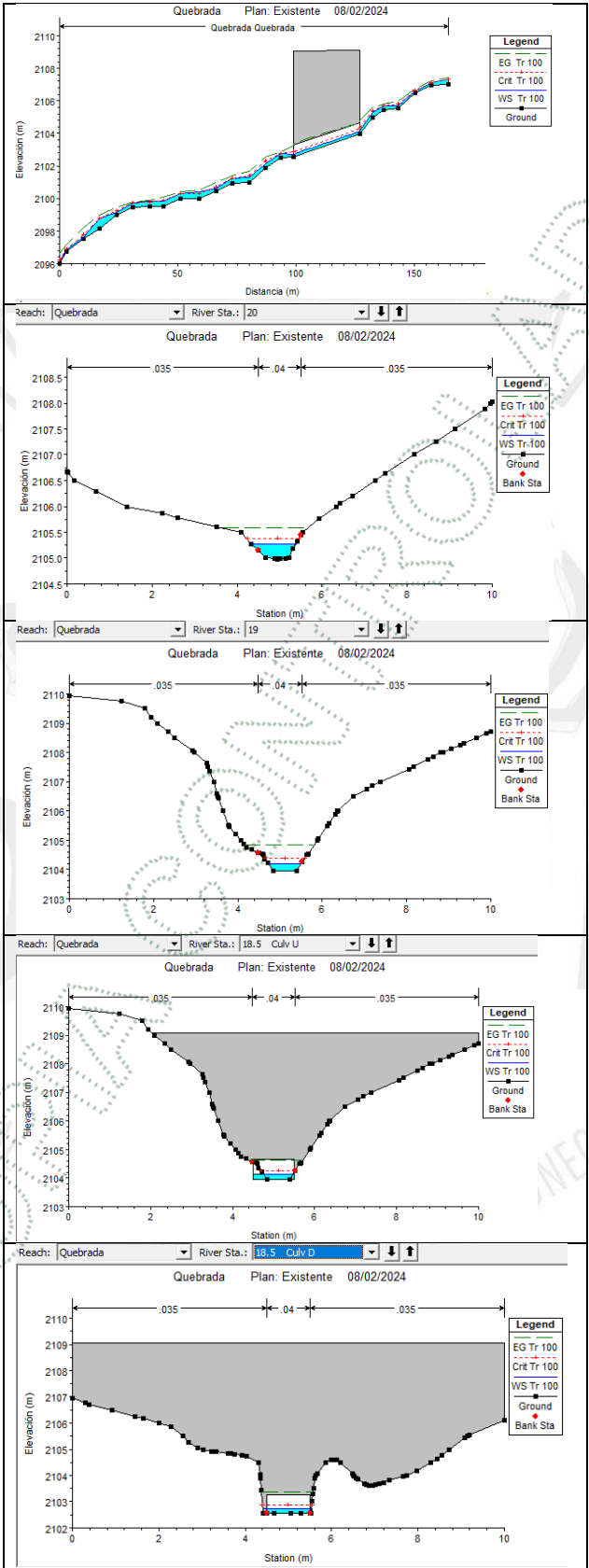
Para la selección de los caudales de diseño se tienen presente los siguientes criterios: De los resultados presentados, se establece un rango comprendido entre el límite superior (promedio más la Desviación estándar) e inferior (promedio menos la Desviación estándar).

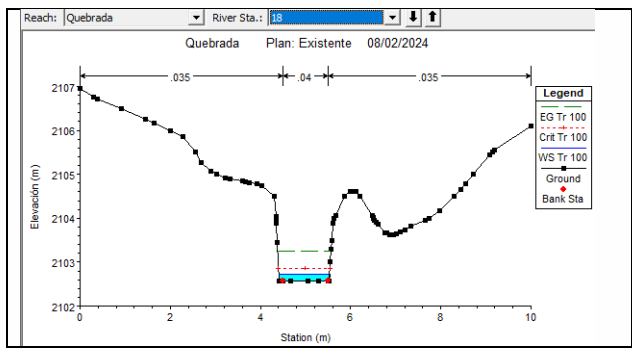
Se analizan los caudales comprendidos entre Hidrógrafa Unitaria SCS, Hidrógrafa Unitaria William & Hann, Hidrógrafa Unitaria Snyder, racional CN y racional Ven Te Chow; para la selección del caudal de diseño de la cuenca, se promedian los caudales obtenidos por los métodos Hidrógrafa Unitaria SCS y racionales (racional CN y racional Ven Te Chow). Debido a que el estudio realizado es sobre una cuenca que poseen un área pequeña ($A < 2.5 \text{ km}^2$) y se encuentra altamente urbanizada, se opta por seleccionar como valor de caudal para cada periodo de retorno el promedio de los resultados obtenidos por el método Racional CN y Ven Te Chow, métodos que en general son los más empleados para cuencas pequeñas, como es nuestro caso.

Tr (años)	2.33	5	10	20	25	50	100
Cuenca	$Q_{2.33}$ (m ³ /s)	Q_5 (m ³ /s)	Q_{10} (m ³ /s)	Q_{20} (m ³ /s)	Q_{25} (m ³ /s)	Q_{50} (m ³ /s)	Q_{100} (m ³ /s)
Ébano	0.23	0.27	0.32	0.38	0.40	0.47	0.55

Fuente: Elaboración propia.

3.4.2 Hidráulica





Con la implementación del proyecto se genera un aporte adicional de caudal de aguas lluvias mediante la estructura de descarga objeto del presente trámite. Aguas debajo de la descarga hay un box culvert existente para lo cual se evaluó la capacidad hidráulica. Se puede observar que la estructura existente tiene la capacidad para transportar el caudal Tr=100años a libre flujo.

3.4.3 Análisis de socavación

para estimar la socavación general se utiliza el método propuesto por Lischtsvan-Lebediev. Los resultados del perfil de socavación general potencial a lo largo del cauce para el tramo en estudio se presentan en la Figura 47, en la cual se obtienen valores que varían en un rango de 0.13 – 0.69 m.

Para el botadero de aguas lluvias proyectado, el cual se encuentra por encima del nivel alcanzado por el perfil de flujo en la quebrada ante la ocurrencia de una creciente de 100 años de período de retorno. Además, el tramo presenta una relación de llenado (Altura del flujo/Diámetro de la tubería) menor a 0.70. Para los resultados de socavación en el botadero de aguas lluvias se tiene que la socavación máxima a la salida del botadero es de 0.13m, por lo tanto, se propone una estructura de cabezote con una llave de 0.60m, valor superior a la socavación potencial esperada

3.4.4 Cronograma de ejecución de actividades de obra

Actividad	Semana 1							Semana 2						
	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
Localización y replanteo														
Excavación de brecha para la instalación de la tubería														
Excavación de brecha para cajas y botadero														
Configuración del acero														
Formaletería de cajas y botadero														
Instalación de material para cimentación de tubería														
Instalación de tubería														
Vaciado de concreto para cajas y botadero														
Lleno de brechas														
Construcción de enrocado de protección														
Recuperación de cobertura vegetal afectada														
Limpieza general														

3.4.5 Visita al sitio

Durante el recorrido se observó la presencia de material orgánico y antrópico en la zona de descarga de las aguas lluvias y encoque del box culvert tenía sedimentación, para lo cual, se requirió realizar la limpieza del cauce al usuario y de forma posterior allego el registro fotográfico.



Ilustración 1 Previo a la limpieza.



Ilustración 2 Posterior a la limpieza

3.4.6 Determinantes ambientales



Las obras proyectadas se encuentran ubicadas dentro del área urbana, municipal y distrital según el POMCA, por lo cual, el viable su implementación según la clasificación del suelo.

3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias.

- Se presentan las medidas de prevención y mitigación ambiental.

4 CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre N°1
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	0.55
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	N.A.

4.2 La solicitud consiste en la autorización para una estructura de descarga de aguas lluvias, en la fuente Sin Nombre N°1., de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-04441-2024 del 14 de marzo de 2024 y CE-08926-2024 del 29 de mayo de 2024

4.4 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Estructura de Descarga	-75	22	43.658	6	7	45.706	2105.68
2	Disipadores	-75	22	43.68	6	7	45.70	2105.68

4.5 Otras conclusiones:

- Se realiza el cálculo del aporte del caudal de aguas lluvias generado por el proyecto EBANOS para un periodo de retorno $Tr=100$ años.
- En la revisión hidráulica el box culvert existente aguas debajo de la estructura de descarga tiene la capacidad hidráulica para transportar el caudal a flujo libre.
- Durante la visita de observo material orgánico y antrópico en el encole del box culvert existente, con lo que se disminuya la capacidad hidráulica de la estructura. Posteriormente, el usuario procedió a realizar la limpieza del cauce.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en relación con el trámite que nos ocupa, es pertinente traer a colación las disposiciones contenidas en los artículos 102 y 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015:

- Decreto Ley 2811 de 1974:

“Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...).”

“Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

- Decreto 1076 de 2015

“Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas (...)”.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de acuerdo con la evaluación técnica antes citada, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076 y acogiendo lo establecido en el Informe técnico N° IT-04575-2024 del 18 de julio de 2024, se autorizará OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad INGEURBANISMO S.A.S., con Nit 900.474.198-8, representada legalmente por la señora ELIANA MARIA ARBELAEZ ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.038.407.657, sobre la fuente hídrica denominada “SIN NOMBRE N°1,” para la implementación de dos (2) obras hidráulicas, que se detallarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

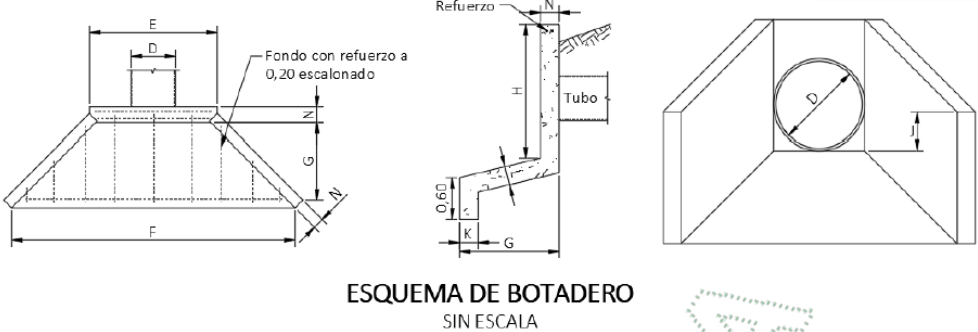
Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

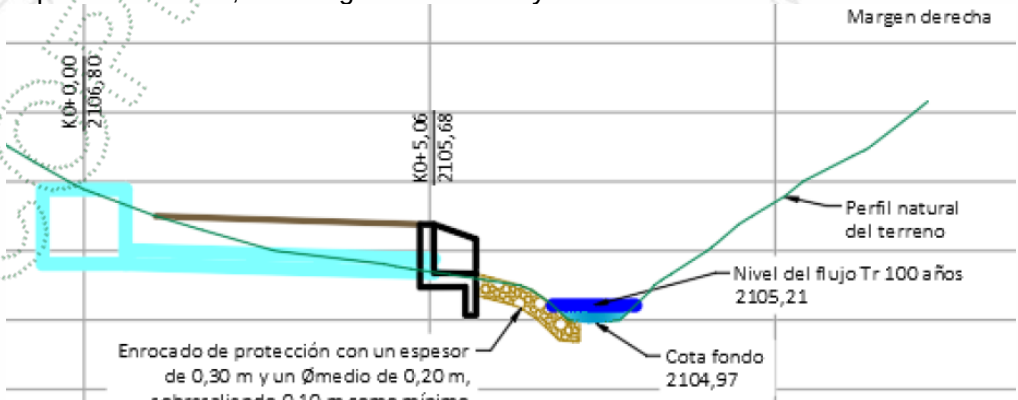
Que es competente la Subdirectora (e) de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACION DE CAUCE a la sociedad **INGEURBANISMO S.A.S.**, con Nit 900.474.198-8, representada legalmente por la señora **ELIANA MARIA ARBELAEZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.038.407.657, sobre las fuente hídrica denominada “SIN NOMBRE N°1”, para construir dos (2) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto “EBANOS”, en predios con FMI números 020-56131, 020-56133 y 020-193652, localizados en zona urbana del municipio de Rionegro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre N1				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	0.7
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):	2.0
-75	22	43.658	6	7	45.706	2105.68	Longitud(m):	0.61
							Diámetro (m)	0.2
							Pendiente longitudinal (%)	2.57
							Profundidad de Socavación(m):	0.13
							Capacidad(m³/seg):	0.0289
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2105.21
							Cota de punto más baja de la obra (m)	2105.68

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga																														
Observaciones:	 ESQUEMA DE BOTADERO SIN ESCALA <table><tr><th colspan="10">DIMENSIONES BOTADERO</th></tr><tr><th>Diam. (mm)</th><th>E (m)</th><th>F (m)</th><th>G (m)</th><th>H (m)</th><th>J (m)</th><th>K (m)</th><th>L (m)</th><th>N (m)</th><th>Número barra</th></tr><tr><td>200</td><td>0,40</td><td>2,00</td><td>0,61</td><td>0,70</td><td>0,50</td><td>0,15</td><td>0,20</td><td>0,20</td><td>4</td></tr></table> Figura 48. Esquema de botadero de aguas lluvias proyectado. Fuente: Elaboración propia. En la salida del botadero se proyecta la instalación de una piedra pegada en una longitud igual a 1.5 veces la longitud del cabezote (mínimo 1,50m), para realizar una transición gradual entre la obra y el terreno natural, y que ésta sirva como una medida preventiva para evitar el arrastre de materiales			DIMENSIONES BOTADERO										Diam. (mm)	E (m)	F (m)	G (m)	H (m)	J (m)	K (m)	L (m)	N (m)	Número barra	200	0,40	2,00	0,61	0,70	0,50	0,15	0,20	0,20	4
DIMENSIONES BOTADERO																																	
Diam. (mm)	E (m)	F (m)	G (m)	H (m)	J (m)	K (m)	L (m)	N (m)	Número barra																								
200	0,40	2,00	0,61	0,70	0,50	0,15	0,20	0,20	4																								

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Disipadores					
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre N1		Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas			Altura(m):	0.3				
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Ancho(m):	2.0				
		Z	Longitud(m):	1.5				
			Pendiente longitudinal (%)	Min 5.0				
			Profundidad de Socavación(m):	0.13				
-75	22	43.68	6	7	45.70	2105.68	Capacidad(m³/seg):	0.029
-75	22	43.68	6	7	45.64	2104.99	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2105.21
							Cota Batea de la obra(m)	2105.68
Observaciones:	Con el objetivo de brindar un factor de seguridad extra y realizar una transición gradual entre la obra proyectada y el terreno natural, se recomienda la implementación de un enrocado en piedra pegada con concreto de 28MPa, un espesor de 0.30m, una longitud de 1.50m y un ancho de 2.00m. 							

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 056150543406.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente.

PARAGRAFO TERCERO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER las medidas de prevención y mitigación ambiental para las obras principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **INGEURBANISMO S.A.S.**, a través de su representante legal, que deberá garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO CUARTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEXTO: REMITIR la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento.

ARTICULO SEPTIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución 112-7296-2017 del Río Negro, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR personalmente del presente acto administrativo a la sociedad **INGEURBANISMO S.A.S.**, representada legalmente por la señora **ELIANA MARIA ARBELAEZ ALZATE**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO.

SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogado / V Peña P / Fecha 19/07/2024 /Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 056150543406

Proceso: tramite ambiental

Asunto: permiso ocupación de cauce